

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Junio de 2013.-
DECRETO ALC. N° 563/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio "Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud", suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique; Resolución Exenta N°654 de fecha 15 de Mayo de 2013 del Servicio de Salud Iquique, mediante la cual se aprueba el Convenio ya mencionado; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **ALEJANDRA CABRERA TORREJON** para que preste servicios a honorarios en la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



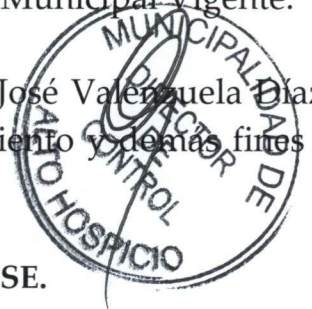
DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **PAOLA ALEJANDRA CABRERA TORREJON, Auxiliar Paramédico**, Rut: 15.743.063-7, domiciliada en Condominio Alto del Mirador, Block 2, Depto. 602, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios en virtud del Programa "**Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**", desde el **28 de Junio de 2013 hasta el 09 de Julio de 2013**, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de **\$368.000** (trescientos sesenta y ocho mil pesos). De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.
Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.- Por razones impostergables de buen servicio, la profesional asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999, del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal